GOBERNACIÓN DE SANTANDER. NIt: 890201235-6
Folios: 4. Anexos: No.
Proc #: 2240710 Fecha: 2023-01-16 14:18
Tercero: 63495041 MARITZA RUIZ PEDRAZA
Dep Radicadora: Grupo de Inspección y Vigilancia Clase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec: 03.0.0.2.0-07384
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20230007404

Código Oficina – Consecutivo-Año

CIRCULAR No. 005

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ASUNTO: LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - ETDH EN LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DE SANTANDER

FECHA: 11 DE ENERO DE 2023

Cordial saludo:

La Secretaría de Educación de Santander, en el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio educativo que prestan las instituciones de ETDH en los 82 municipios no certificados en educación de Santander y teniendo en cuenta el inicio de una nueva vigencia, expide algunos lineamientos generales para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, especialmente lo concerniente a los siguientes aspectos que requieren especial atención para el buen funcionamiento de las instituciones :

1. **Actualización de información en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET**

- Los establecimientos educativos deben mantener actualizados en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los datos de contacto institucionales (correo electrónico, número telefónico, pagina web). Los demás registros sólo pueden ser modificados mediante solicitud radicada al Grupo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, con los soportes correspondientes a cada novedad administrativa (cambio de nombre, de sede, de propietario, de representante legal, de director).
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 17 de 2015 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, los registros de matrícula de los estudiantes deben realizarse dentro de las siguientes fechas:
  Primer semestre:
  31 de enero para el reporte de los matriculados en la primera cohorte
  15 de marzo para el reporte de los demás estudiantes matriculados
  Segundo semestre:
  31 de julio para el reporte de los matriculados en la primera cohorte
  15 de septiembre para el reporte de los demás estudiantes matriculados.

  Es de resaltar que las novedades como retiros, reingresos y estudiantes certificados deben registrarse oportunamente, es decir en el momento en que ocurran.

- De acuerdo con lo establecido en la Circular No. 48 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la institución debe registrar en el SIET para cada programa, la clasificación ocupacional usada, código, nombre y nivel de ocupación al igual que el nombre completo de cada una de las normas de competencia laboral utilizadas, ingresando en la sección acción.

Las indicaciones para manejo del sistema se encuentran en el Manual del SIET para instituciones el cual pueden consultar o descargar desde la página de inicio de la plataforma.

2. Reporte de costos educativos

- Los costos del programa son exclusivamente los autorizados en la resolución de registro, por tal razón, la institución no puede aplicar cobros por conceptos fuera de los descritos en el acto administrativo de registro.
- El incremento para la anualidad no puede exceder el Índice de Precios al Consumidor – IPC del año inmediatamente anterior y debe aplicarse sólo a las nuevas cohortes. Según lo establecido en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015, corresponde a las instituciones reportar cada año a la Secretaría de Educación el costo total del programa, remitiendo el acta del Consejo Directivo en donde se aprueba el aumento. Este documento debe ser enviado al correo ca.mruiz@santander.edu.co a más tardar el **último día hábil de enero** al igual que debe ser cargado en el SIET.
- Las instituciones que pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la Secretaría de Educación de Santander, un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la solicitud, la Secretaría de Educación determinará la autorización o no del incremento propuesto y notificará al establecimiento educativo.

3. Oferta educativa

- Para ofertar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano las instituciones deben tener licencia de funcionamiento y registro de programas. Ningún establecimiento está autorizado para desarrollar programas sin estos requisitos. **NO ESTÁ PERMITIDO** registrar estudiantes utilizando la licencia y registro obtenidos para otras sedes o en otras entidades territoriales; esta conducta será causal para iniciar las acciones administrativas sancionatorias pertinentes contra el establecimiento educativo.
- La vigencia del registro de los programas es de cinco (5) años y para las instituciones que al momento de radicar la solicitud de renovación acrediten certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.
- Una vez expirado el registro, las instituciones no pueden admitir nuevos estudiantes; sin embargo, deberán garantizar la culminación de los programas a los estudiantes matriculados.

4. Publicidad

Es necesario que la publicidad de los programas sea clara, precisa y coherente con las condiciones establecidas en el acto administrativo mediante el cual se concedió el registro. Debe contener el número y año de expedición de la resolución, el nombre completo del programa y el tipo de certificación que corresponde a un técnico laboral o a un programa de conocimientos académicos; de igual manera debe especificarse la metodología (presencial o a distancia).

Ninguna institución puede prestar el servicio educativo en la metodología a distancia sin haber obtenido el registro previo ante la Secretaría de Educación, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 15177 de 2022 del Ministerio de Educación.

Toda publicidad debe indicar que la institución está sujeta a inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación de Santander.

5. Autoevaluación Institucional

La autoevaluación es un proceso indispensable en las instituciones educativas para alcanzar mejores condiciones en la oferta educativa, ella permite conocer las condiciones en que se presta el servicio, su impacto y las acciones de mejora que pueden contribuir a mitigar o subsanar las deficiencias evidenciadas. Esta será una de las actividades que tendrá prioridad en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia y por tal razón, a más tardar el **31 de marzo,** todas las instituciones deben remitir el resultado del proceso de autoevaluación de la vigencia anterior junto con el Plan de Mejoramiento Institucional correspondiente al correo ca.mruiz@santander.edu.co.

Para resolver cualquier inquietud adicional sobre los procesos mencionados pueden comunicarse con la profesional del Grupo de Inspección y Vigilancia, Maritza Ruiz Pedraza, al teléfono (607)6910880 Ext. 2401 o al correo ca.mruiz@santander.edu.co.

Sin otro particular. Atentamente,

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación

Proyectó: Maritza Ruiz Pedraza - Profesional Universitario Grupo de Inspección y Vigilancia
Revisó: Marggy Milena Rodríguez Gómez – Profesional Universitario Grupo de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Jorge Javier Sepúlveda Jaimes – Profesional Universitario Grupo de Apoyo Jurídico